

AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PROPUESTO

SI USTED ES EL PADRE O TUTOR DE UN(A) ESTUDIANTE DE UNA ESCUELA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (“DOE”) DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK EN EL BRONX CON UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (*INDIVIDUALIZED EDUCATION PROGRAM*, “IEP”) QUE RECOMIENDA O RECOMENDÓ UNO O MÁS SERVICIOS RELACIONADOS (POR EJEMPLO, TERAPIA DEL HABLA, TERAPIA OCUPACIONAL O ASESORAMIENTO)

O SI ES O FUE UN(A) ESTUDIANTE DE UNA ESCUELA PÚBLICA EN EL BRONX CON UN IEP QUE RECOMIENDA O RECOMENDÓ UNO O MÁS SERVICIOS RELACIONADOS

POR FAVOR, LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE ESTE LITIGIO.

El acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) resuelve una demanda en la que se alega que el DOE discriminó a algunos estudiantes con discapacidades que asisten a escuelas del DOE en El Bronx y cuyos IEP recomiendan uno o más servicios relacionados. La demanda se refiere específicamente a la distribución y administración de los vales de Autorización para servicios relacionados (*related service authorization*, “RSA”).

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

- **Usted puede oponerse:** puede escribirle al tribunal si no le parece bien el Acuerdo.
- **Puede acudir a la audiencia de equidad:** puede pedir hablar con el tribunal sobre la equidad del Acuerdo.
- **Si no hace nada** y aprueba el Acuerdo, quedará sujeto a sus términos.
- Esos derechos y opciones se explican en este aviso.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda *M.G. v. New York City Department of Education*, N.º de caso. 17-cv-05692-PGG-KNF, presentada en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York en 2017, fue iniciada por los demandantes: dos estudiantes de El Bronx, M.G. y G.J., y Bronx Independent Living Services (“BILS”). La demanda alega que el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York ha discriminado a los estudiantes con discapacidades que tienen un IEP que recomienda uno o más servicios relacionados y que asisten a las escuelas del DOE en El Bronx. Los servicios relacionados incluyen terapia ocupacional, terapia del habla, terapia física y asesoramiento, entre otros. Los demandantes alegan que el DOE infringió los derechos de los demandantes y de otros estudiantes de El Bronx al no proporcionarles los servicios relacionados indicados en su IEP y, en particular, que el DOE no ofrece suficiente información y apoyo a las familias que han recibido un vale de Autorización para servicios relacionados (*Related Service Authorization*, “RSA”) para que los estudiantes puedan obtener los servicios indicados en su IEP. El DOE ha negado cualquier infracción en relación con estas acusaciones.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Los demandantes presentaron sus reclamaciones en su nombre y en el de otros estudiantes que también podrían haberse visto afectados por estas prácticas. Los demandantes solicitan al tribunal que se les permita actuar como representantes de la demanda en nombre de todos los estudiantes afectados (también llamados miembros de la demanda colectiva).

3. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El tribunal no ha decidido el caso a favor de ninguna de las partes. En su lugar, los demandantes y el DOE han acordado resolver el caso. Consideran que el Acuerdo que han alcanzado es justo, adecuado, razonable y en el mejor interés de los miembros de la demanda. Para llegar a esta conclusión, los representantes de la demanda y sus abogados consideraron los beneficios del Acuerdo, los posibles resultados de continuar los procedimientos judiciales, además de los gastos y la duración de los procedimientos y las posibles apelaciones.

4. ¿Quiénes están cubiertos por el Acuerdo?

Hay dos grupos de estudiantes cubiertos por el Acuerdo. Estos grupos son:

- Estudiantes que asisten actualmente a una escuela del DOE: Estudiantes que actualmente asisten a una escuela del DOE en El Bronx y que tenían o tienen un Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) que recomienda uno o más servicios relacionados (como terapia del habla o terapia ocupacional) entre el 27 de julio de 2015 y hoy.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

- Este grupo de estudiantes también incluye a los futuros estudiantes con un IEP que asistirán a las escuelas del DOE en El Bronx hasta que finalice el Acuerdo (tres años escolares completos después del inicio del acuerdo).
- Exalumnos de escuelas del DOE: Los estudiantes que asistieron a una escuela del DOE en El Bronx entre el 27 de julio de 2015 y el 13 de marzo de 2020, tenían un IEP que recomendaba uno o más servicios relacionados (como terapia del habla o terapia ocupacional), recibieron un vale de Autorización para servicios relacionados (“RSA”) para uno o más de estos servicios y no recibieron los servicios relacionados de conformidad con esa RSA entre el 27 de julio de 2015 y el 13 de marzo de 2020.

5. ¿Qué puedo hacer si no estoy seguro de que mi hijo(a) o yo estamos incluidos?

Si no está seguro de si usted o su hijo(a) están cubiertos por la demanda colectiva, envíe un correo electrónico a Disability Rights Advocates a rsa@dralegal.org o llame al (212) 644-8644 para obtener más información.

6. ¿Puede un(a) estudiante recibir dinero de conformidad con el Acuerdo?

No. El Acuerdo no les otorga ninguna compensación monetaria a los miembros de la demanda colectiva.

7. ¿Qué proporciona el acuerdo a los miembros de la demanda colectiva?

Si se aprueba este Acuerdo, el DOE pondrá en práctica ciertas políticas y procedimientos. El Acuerdo estará en vigor durante tres años escolares completos a partir del momento en que el tribunal lo apruebe. Las medidas del Acuerdo se refieren en general a lo siguiente:

- Aumentar la capacidad del DOE para prestar servicios relacionados sin tener que hacer uso de las RSA.
- Cuando las RSA son necesarias, garantizar que se emiten de manera oportuna y que el DOE tome medidas para ofrecer información y apoyo a las familias que las han recibido.
- Proporcionar servicios de recuperación a los estudiantes que no recibieron servicios porque no pudieron utilizar una RSA o sufrieron un retraso entre el momento en que se suponía que debían haber comenzado los servicios y el momento en que comenzaron sus servicios de conformidad con la RSA.

Los demandantes supervisarán el cumplimiento por parte del DOE de las acciones exigidas por el Acuerdo durante su vigencia. Este aviso resume los requisitos del acuerdo:

- **Aumentar la capacidad del DOE para prestar servicios relacionados sin tener que hacer uso de las RSA.**

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

- Asignar suficientes fondos para el verano anterior a cada año escolar del período del acuerdo a fin de apoyar las ofertas de empleo para los puestos previstos a tiempo completo de terapia ocupacional (*occupational therapy*, “OT”), terapia física (*physical therapy*, “PT”), terapia del habla y asesoramiento en las escuelas del DOE en El Bronx para el siguiente año escolar.
 - Aumentar el número de supervisores de OT en El Bronx.
 - Aumentar los fondos del Programa de Condonación de Préstamos y Becas de Servicios Relacionados del DOE para aumentar la capacidad del DOE de reclutar candidatos titulados en determinadas áreas de servicios relacionados para que busquen y mantengan un empleo en el DOE.
 - Garantizar que las funciones relativas a la gestión y el seguimiento de los casos de servicios relacionados se incluyan en la propuesta del sistema de gestión de datos del DOE en reemplazo de su sistema actual.
- **Cuando las RSA son necesarias, garantizar que se emiten de manera oportuna y que el DOE tome medidas para ofrecer información y apoyo a las familias que las han recibido.**
 - Cuando no se pueda identificar a un proveedor del DOE ni a un proveedor de la agencia contratada, tomar medidas para emitir vales de RSA antes del 16.º día escolar de cada año escolar o antes del 16.º día escolar después de la fecha de entrada en vigor correspondiente.
 - Continuar con el programa de las sedes de los sábados para los servicios de terapia ocupacional y del habla en El Bronx y comenzar ese programa cada año escolar en una fecha acordada.
 - Nombrar a uno o más enlaces de la RSA fuera de la escuela para que ayuden a los padres de los miembros de la demanda colectiva a buscar un proveedor de la RSA y establecer procedimientos sobre cómo se brindará este apoyo.
 - Notificar a los directores de las escuelas del DOE en El Bronx y a los enlaces de la RSA designados de su obligación de brindar asistencia a los padres de los miembros de la demanda colectiva.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

- Establecer los requisitos para el aviso enviado a los padres de los estudiantes que han recibido una RSA, incluyendo los procedimientos para garantizar que los padres reciban este aviso y el requisito de que el aviso describa cómo el DOE apoyará a los padres a través del proceso de la RSA.
 - Proporcionar a P311 información precisa sobre el proceso de la RSA como una fuente adicional de apoyo para los padres que necesitan ayuda con este proceso.
 - Tomar medidas para garantizar la exactitud de la lista de proveedores de la RSA que se entrega a los padres y añadir más detalles sobre las preferencias geográficas de los proveedores.
 - Poner en práctica el proyecto piloto de contrato con proveedores como medio potencial de incentivar a los proveedores independientes para que presten servicios relacionados.
- **Proporcionar servicios de recuperación a los estudiantes que no recibieron servicios porque no pudieron utilizar una RSA o sufrieron un retraso entre el momento en que se suponía que debían haber comenzado los servicios y el momento en que comenzaron sus servicios de conformidad con la RSA.**
 - El DOE también ha acordado proporcionar servicios de recuperación para los estudiantes que recibieron una RSA para uno o más servicios relacionados y no pudieron obtenerlos (ya sea que no pudieron usar la RSA o no recibieron servicios entre el momento en que se suponía que debían haber comenzado a recibirlos y cuando finalmente pudieron comenzar los servicios con la RSA). Estos servicios pueden ofrecerse en las sedes de los sábados o en las sedes verano. Si un padre no desea utilizar las sedes de los sábados o las de verano, el DOE colaborará para identificar un proveedor. Para solicitar servicios de recuperación, los padres pueden enviar un correo electrónico a BronxMakeups@schools.nyc.gov o llamar al 311.
 - Si un miembro de la demanda colectiva no recibió servicios relativos a una RSA obtenida entre el 27 de julio de 2015 y el día en que este Acuerdo entre en vigor, tiene un año para presentar una solicitud de recuperación de servicios relacionados y tendrá hasta tres años para utilizar estos servicios.
 - Si un miembro de la demanda colectiva no recibe servicios relativos a una RSA durante el transcurso del Acuerdo, puede presentar una solicitud para que se le presten servicios a más tardar al final del semestre después del semestre en que recibe la RSA (por ejemplo, si un estudiante obtiene una RSA en el semestre de otoño y no recibe los servicios, sus padres tienen hasta el final del semestre de primavera de ese año escolar para solicitar los servicios de recuperación).

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

- **Seguimiento del acuerdo**

- Como parte del Acuerdo, el DOE ha accedido a proporcionar a los abogados de la demanda colectiva, de forma confidencial, los datos y otra información necesaria para que estos puedan garantizar que el DOE está cumpliendo los términos del acuerdo. Si los abogados consideran que el DOE no ha cumplido los términos del acuerdo, las partes (los demandantes y el DOE) trabajarán para resolver el asunto. Además, las partes piden que el tribunal siga disponible para ayudar en caso de que haya problemas de cumplimiento que las partes no puedan resolver por sí mismas. Este seguimiento se llevará a cabo durante todo el período de vigencia del Acuerdo, que es de tres años escolares completos después de su aprobación.

8. ¿Tengo que renunciar a algunos derechos si se aprueba el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, los representantes de los demandantes aceptan renunciar a ciertas reclamaciones y renunciar a ciertas reclamaciones en nombre de los miembros de la demanda colectiva.

- Los representantes de los demandantes y los miembros de la demanda colectiva renuncian a cualquier reclamación de medidas cautelares relacionadas con la administración del sistema RSA en El Bronx que haya surgido antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Esto significa que ni los representantes de los demandantes ni los miembros de la demanda colectiva pueden presentar otro caso que cuestione la forma en que se gestiona el sistema de la RSA en El Bronx a nivel general basándose en hechos que ocurrieron antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.
- Los representantes de los demandantes, M.G. y C.J., renuncian a todas y cada una de las reclamaciones de servicios compensatorios (de recuperación) de terapia ocupacional en relación con las RSA que recibieron. Los representantes de los demandantes no renuncian a ninguna otra reclamación de servicios compensatorios.
- Los miembros de la demanda colectiva solo renuncian a las reclamaciones de servicios compensatorios en relación con las RSA que se les hayan concedido entre el 27 de julio de 2015 y el final de la vigencia del Acuerdo si solicitan y efectivamente reciben servicios de recuperación.
- Ni los representantes de los demandantes ni los miembros de la demanda colectiva renuncian a ninguna otra reclamación, como las relacionadas con el debido proceso que surjan en virtud de la Ley IDEA o la Sección 504, cualquier reclamación de adaptaciones razonables en virtud de la Ley ADA o la Sección 504, o cualquier reclamación monetaria.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

9. ¿Qué proporciona el Acuerdo a los representantes de los demandantes?

Como parte del Acuerdo, el DOE ha aceptado pagar a los dos demandantes individuales \$2,000 a cada uno por los servicios de los representantes de la demanda y proporcionar a los dos demandantes individuales servicios para recuperar las sesiones de terapia ocupacional que no recibieron como consecuencia de la obtención de vales de RSA que no pudieron utilizar.

10. ¿Cuándo decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal celebrará una audiencia (denominada “audiencia de equidad”) el **22 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.** en la sala del honorable juez Paul G. Gardephe en el Palacio de Justicia Thurgood Marshall United States Courthouse, 40 Foley Square, Courtroom 705, New York, NY 10007, para determinar si el Acuerdo propuesto es justo, adecuado y razonable, y si debe ser aprobado. La audiencia podría celebrarse a distancia. Comuníquese con Disability Rights Advocates para obtener la información más reciente sobre cómo asistir a la audiencia a distancia. Si el juez aprueba el Acuerdo después de la audiencia de equidad, aún podría haber apelaciones. Si se presenta una apelación, no se sabe con certeza cuánto tiempo tomaría resolverla. Si se aprueba el Acuerdo, y no se presenta una apelación, el DOE comenzará a tomar las medidas que exige el Acuerdo.

11. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. Si usted o su hijo(a) es miembro de la demanda colectiva, los abogados de Disability Rights Advocates le representan únicamente para los propósitos de este Acuerdo. No se le cobrará por ser representado por estos abogados en este asunto. Si desea tener su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

12. ¿Se les pagará a los abogados de este caso?

Sí. El Acuerdo estipula que los abogados de la demanda pueden solicitar honorarios razonables al DOE por investigar los hechos de este caso, litigar el caso, negociar el Acuerdo y supervisar y hacer cumplir el Acuerdo. El pago de los honorarios de los abogados no afectará los servicios prestados por el DOE en virtud de este Acuerdo, ni las políticas y prácticas que el DOE ha acordado aplicar.

CÓMO Oponerse AL ACUERDO

13. ¿Cómo le digo al tribunal que no me parece bien el Acuerdo?

Si usted o su hijo(a) es miembro de la demanda colectiva, puede oponerse al Acuerdo si no le parece bien. Puede indicar las razones por las que cree que el tribunal no debería aprobar el Acuerdo con el fin de que tenga en cuenta su opinión. Usted no puede pedir al tribunal que cambie los términos del Acuerdo; el tribunal solo puede aprobarlo o rechazarlo. Si el tribunal rechaza el Acuerdo, las medidas descritas en este aviso no se llevarán a cabo y la demanda continuará.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

Para oponerse, debe enviar una carta en la que indique que se opone a *M.G. et al. v. New York City Department of Education, et al.* Debe indicar el nombre del caso e incluir su nombre, dirección, teléfono, firma y las razones por las que se opone al Acuerdo. La carta debe tener matasellos a más tardar del **22 de mayo de 2021** y la debe enviar a las siguientes direcciones:

Clerk of Court
United States District Court for the Southern District of New York
Daniel Patrick Moynihan
U.S. Courthouse
500 Pearl Street
New York, NY 1007

Stuart Seaborn
Disability Rights Advocates
P.O. Box #331
Berkeley, CA 94701

Janice Birnbaum
New York City Law Department – General Litigation Division
100 Church Street, Room 2-195
New York, NY 10007

14. ¿Cuándo decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal celebrará una audiencia de equidad el **22 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.** en la sala del honorable juez Paul G. Gardephe en el Palacio de Justicia Thurgood Marshall United States Courthouse, 40 Foley Square, sala 705, Nueva York, NY 10007, para determinar si el Acuerdo propuesto es justo, adecuado y razonable, y si debe ser aprobado. La audiencia podría celebrarse a distancia. Si hay objeciones, el tribunal las considerará. El juez escuchará a las personas que hayan presentado debidamente sus solicitudes para hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el juez decidirá si aprueba el Acuerdo.

15. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los abogados de Disability Rights Advocates asistirán a la audiencia y responderán cualquier pregunta que el juez tenga sobre el caso. Puede asistir a la audiencia si lo desea, pero debe pagar los gastos de transporte si se celebra en persona o proporcionar su propio acceso a internet si se celebra a distancia.

Si envió una carta indicando su oposición, no está obligado a acudir a la audiencia para hablar de su carta. Todo lo que tiene que hacer para oponerse debidamente es enviar su carta por escrito antes del plazo establecido. Si tiene su propio abogado, también puede pagarle para que asista a la audiencia, pero eso dependerá de usted.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

16. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar al tribunal permiso para hablar en la audiencia. Tenga en cuenta que los gastos por asistir a la audiencia serán su responsabilidad. Si desea hablar en la audiencia, debe enviar una carta en la que indique su intención de comparecer en *M.G. v. New York City Department of Education*, N.º de caso 17-cv-05692-PGG-KNF. Es importante que incluya su nombre, dirección, número de teléfono y firma, y que enumere los testigos que puede llamar a declarar y las pruebas que planea presentar en la audiencia. También puede proporcionar al tribunal la información necesaria para ponerse en contacto con usted vía electrónica.

La carta debe tener matasellos a más tardar del **22 de mayo de 2021** y la debe enviar a las siguientes direcciones:

Clerk of Court
United States District Court for the Southern District of New York
Daniel Patrick Moynihan
U.S. Courthouse
500 Pearl Street
New York, NY 1007

Stuart Seaborn
Disability Rights Advocates
P.O. Box #331
Berkeley, CA 94701

Janice Birnbaum
New York City Law Department – General Litigation Division
100 Church Street, Room 2-195
New York, NY 10007

17. ¿Qué pasa si no hago nada?

No necesita hacer nada para recibir las futuras garantías de este Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Hay más detalles acerca del Acuerdo?

Este aviso resume el Acuerdo. Hay más detalles en el Acuerdo en sí. En la medida en que este aviso difiera del Acuerdo, prevalecen los términos del Acuerdo.

Puede acceder a una copia del Acuerdo en el sitio web de Disability Rights Advocates en dralegal.org. Para solicitar una copia del Acuerdo o hacer preguntas sobre el Acuerdo llame al (212) 644-8644 o envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.

Puede acceder al expediente de este caso a través del sistema de acceso público a los registros electrónicos (*Public Access to Court Electronic Records*, PACER) del tribunal en <https://pacer.uscourts.gov/> o en la oficina del secretario del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York en Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse, 500 Pearl Street, Nueva York, Nueva York 10007, entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del tribunal.

Por favor, no llame al tribunal o a la oficina del secretario del tribunal para hacer preguntas sobre este Acuerdo.

This Notice is also available in English. To obtain copies of this Notice in English or in alternative accessible formats, please email rsa@dralegal.org.

Si tiene preguntas o desea obtener una copia del acuerdo completo, llame a Disability Rights Advocates al (212) 644-8644, envíe un correo electrónico a rsa@dralegal.org o visite dralegal.org.